

-Por cada metros cúbicos mas hasta 50 metros cúbicos al trimestre 47 pesetas.

-Por cada metros cúbicos mas de 50 a 75 metros cúbicos al trimestre 78 pesetas.

-Por el exceso de 75 m³, cada metros cúbicos al trimestre 97 pesetas.

No obstante en explotaciones ganaderas de tipo familiar, se aplicarán tarifas de usos domésticos con la salvedad de que el 2 tope a 47 pesetas no será de 50 metros cúbicos, sino de 100 metros cúbicos y el exceso a 97 pesetas metro cúbico.

TARIFA REDUCIDA.-A aquellos pensionistas, parados y residentes con excesos recursos cuyos ingresos de la Unidad familiar sean inferiores al salario mínimo interprofesional. consumo mínimo al trimestre 150 pesetas.

BLOQUE II.-USOS INDUSTRIALES

- Hasta 30 metros cúbicos por trimestre (consumo mínimo)

a 61 pesetas/m³ 1.830 pesetas.

- Por cada metros cúbicos mas hasta 75 metros cúbicos al trimestre 91 pesetas.

-Por cada metro cúbico más de 75 a 100 metros cúbicos al trimestre 108 pesetas.

-Por el exceso de 100 metros cúbicos cada metro cúbico al trimestre 128 pesetas.

Si alguna industria necesita un consumo especial para el que se precise bombeo sufragará los gastos de tal bombeo.

-Por derecho de acometida 9.405 pesetas.

Artículo 4.-Obligación al pago.

1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad trimestral.

2.-El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Artículo 5.-Contadores.

A todo aquel que tenga averiado el contador o no lo tenga se le cobrarán 25 metros cúbicos trimestrales, una vez notificada la incidencia y no subsanada.

Artículo 6.-Cambio de titularidad.

Para proceder al cambio de titularidad, será necesario la presentación del último recibo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 21 de noviembre de 2000 y entrara en vigor el día de su publicación en el BOC y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001 continuando en vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Reocín, 21 de noviembre de 2000.-El alcalde (ilegible).
00/12580

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 210, de 31 de octubre de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Astillero.

Habiéndose detectado errores por el Ayuntamiento de Astillero respecto de la publicación de la Revisión de las

Normas Subsidiarias de Planeamiento, adjunto se remite la corrección que se efectúa de los artículos 92.1, 92.2, 168.1, 94.1, 74.1, 185.2 y 302.2.

Artículo 92.1.

Letras g) y c).

Donde dice: H. ÚTIL mínima = 2,70.

Debe decir: H. ÚTIL mínima = 2,60.

Artículo 92.2.

Habría que incluir una referencia al cumplimiento de Decreto de Diputación.

Artículo 168.1.

Letras b) (Apartamento).

Donde dice: Un dormitorio doble.

Debe decir: Un dormitorio doble (12 m²).

Artículo 94.1.

Donde dice: «...en los que el destino de la planta baja esté definida.»

Debe decir: «...en los que el destino de la planta baja no este definida.»

Artículo 74.1.

Donde dice: «...o linderos de referencia sin considerar los salientes.»

Debe decir: «...o linderos de referencia considerando los salientes.»

Artículo 185.2.

Donde dice: «...sea superior a 175 cm.»

Debe decir: «...sea superior o igual a 175 cm.»

Artículo 302.2

Igualar el texto con el 185.2.

Santander, 21 de noviembre de 2000.-El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

00/12658

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar, en Escobedo, categoría núcleo rural.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1994, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Ángel Secadas Bezanilla, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable núcleo rural, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el barrio El Churi, del pueblo de Escobedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 14 de noviembre de 2000.-El alcalde, Eduardo López Lejardi.

00/12380

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 del Área de Reparto número 21.

Por esta Alcaldía Presidencia, con fecha 8 de noviembre de 2000, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 92 y 117 de la Ley del Suelo; 69 del Reglamento de Planeamiento, y 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado Resolución aprobando definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 del Área de Reparto número 21 a propuesta de la Asociación Administrativa de Cooperación de citada Unidad.

Contra dicha resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma.